



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

5276

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Expediente N° 1686334/15

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 27 de abril de 2016

SEÑORES:

ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.)

DOMICILIO: SANTIAGO DEL ESTERO 354/60 (CONSTITUIDO)

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Disposición DNRRT N° 259/16, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 238/16 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

JR


Ing. Rodolfo Dell' Imagine
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función:

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: 19/05/16



MARIA TERESA CUPIRO
NOTIFICADORA
D.N.R.T.
M.T.E. y S.S.



259

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

BUENOS AIRES,

22 ABR 2016

VISTO el Expediente N° 1.686.334/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 74 del 5 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 30 del Expediente N° 1.686.334/15, obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA CAPITAL, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 559/09, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 74 del 5 de febrero de 2016 y registrado bajo el N° 91/16, conforme surge de fojas 86/88 y 91, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

259

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 99/106, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por las Decisiones Administrativas N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y N° 145 del 1° de marzo de 2016 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 36 del 22 de enero de 2016.

Por ello,



EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES A CARGO
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fijase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 74 del 5 de febrero de 2016, y registrado bajo el N° 91/16 suscripto entre la la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical y la CÁMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA CAPITAL, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.R.T.
<i>GA</i>
<i>Pt</i>

DISPOSICIÓN D.N.RR.T. N°:

259


Dr. Diego Podashevsky
a/c Dirección Nacional de
Regulaciones del Trabajo
M.T.E. y S.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

259

ANEXO

Expediente N° 1.686.334/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA C/ CÁMARA DE EMERGENCIAS MÉDICAS DE LA CAPITAL			
-JORNADA SEMANAL DE 24 HORAS	01/09/2015	\$ 11.079,96	\$ 33.239,88
	01/12/2015	\$ 12.020,42	\$ 36.061,26
	01/02/2016	\$ 12.394,56	\$ 37.183,68
-JORNADA SEMANAL DE 48 HORAS	01/09/2015	\$ 22.159,92	\$ 66.479,76
	01/12/2015	\$ 23.980,84	\$ 71.942,52
	01/02/2016	\$ 24.789,12	\$ 74.367,36
CCT N° 559/09			

D.N.R.R.T.

GA

PA

[Signature]